

EMMA/DM

EXPTE. N° 0516-943/1996

RESOLUCIÓN N° 1188 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC 2018

VISTO:

El expediente N° 0516-943/1996, caratulado: "FARFÁN SANTOS AMELIO Y MOGRO VALERIANO SOFÍA: S/LA ADJ. DEL LOTE FISCAL 27, MANZANA 5 DEL B° PUNTA DIAMANTE DPTO. DR. MANUEL BELGRANO." y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 129, Padrón A-104917, Matrícula A-80402, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. Farfán, Santos Amelio, DNI N° 10.300.597

Que, la co-peticionante Sra. Mogro Valeriano, Sofia, DNI N° 92.791.099, posee nacionalidad boliviana, razón por la cual no cumple con el requisito de nacionalidad estipulado por la Ley de Tierras Fiscales para ser adjudicataria de un terreno fiscal, motivo por el cual, el tramite se continuó solo en nombre del Sr. Farfán, Santos Amelio;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y el solicitante cumplió con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175) que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana N° 129 del Barrio Punta Diamante, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$630), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia (fs. 33/35), por la superficie del mismo (122,50 metros cuadrados);

Que, a fs. 37 de autos, rola compromiso de pago suscripto por el interesado, del que surge que optó por una venta al contado de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, con una bonificación del 30%, por lo que abonarán la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$54.022,50);

Que, se agregan en autos, informes técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, del art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1 1 8 8

-ISPTyV.-

ARTÍCULO 1°: Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor del Sr. Farfán, Santos Amelio, DNI N° 10.300.597, el terreno fiscal identificado como Lote N° 27, Manzana N° 129, Padrón A-104917, Matrícula A-80402, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinese en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175) el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$54.022,50)

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo del adjudicatario los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

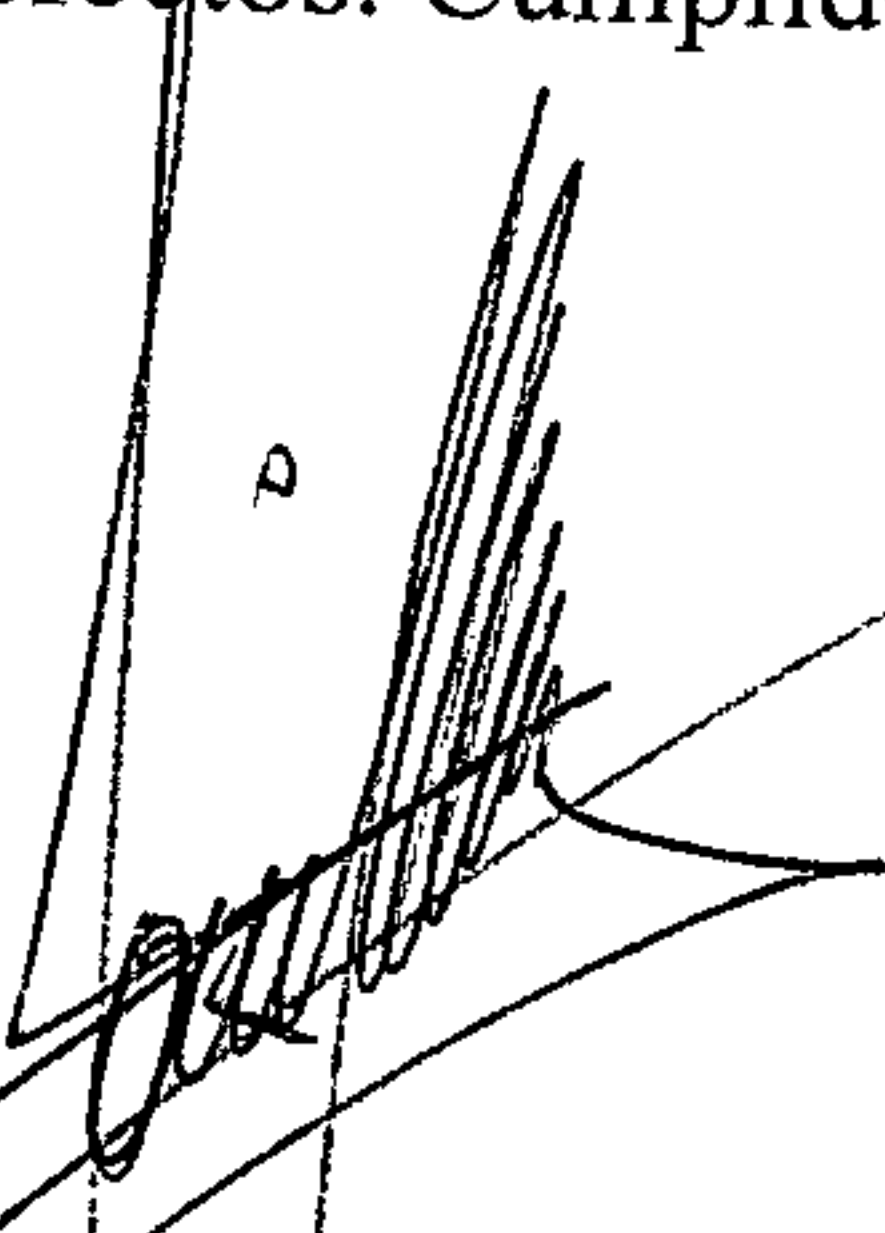
ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación al adjudicatario, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese al adjudicatario, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, notifíquese al interesado, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido, pase a Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.


D. P. N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS. TIERRA Y VIVIENDA